

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. 2021-0385

Tener en cuenta que el demandado MICHAEL ALEXIS LACHE RODRIGUEZ, fue notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y dentro del término concedido para contestar la demanda guardó silencio, como le evidencia el informe secretarial.

Ordenar el emplazamiento en los términos del artículo 10º del Decreto 806 de 2020, a los parientes maternos y paternos de la menor E.L.G., incluyendo por secretaria la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ